

TEXTO INTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Propuestas de acuerdos relativos al punto primero del Orden del Día.-

Primero.- Aprobar la Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Banco Español de Crédito S.A. y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio 2000, y la gestión realizada por el Consejo de Administración durante dicho periodo.

Segundo.- Destinar del resultado positivo del ejercicio 2000, que asciende a la cantidad de 55.089.658.184 ptas, la cantidad de 5.508.965.818 ptas. a reserva legal y la cantidad de 49.580.692.366 ptas. a reserva voluntaria.

Propuestas de acuerdos relativos al punto segundo del Orden del Día.

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 y 172 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital social de la compañía, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de 73.519.128,48 euros (12.232.553.711 pesetas), con la finalidad de devolver aportaciones a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad. La cantidad a entregar a los accionistas de la sociedad sera de 0,12 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la compañía. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 2,18 euros.

La ejecución de la presente reducción se llevará a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La expresada cantidad de 0,12 euros por acción será satisfecha a los Sres. Accionistas a través de las entidades depositarias adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora Banco Español de Crédito S.A.

Segundo.- Como consecuencia de la anterior reducción, modificar el párrafo primero del artículo 5º de los Estatutos sociales que, transcribiéndose asimismo su párrafo segundo con su texto actual, en lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente:

" **ARTICULO 5º.-** El capital social se fija en la cifra de 1.335.597.500,72 euros (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS), representado por 612.659.404 acciones de 2,18 euros (DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 612.659.404, ambas inclusives, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.

El Consejo de Administración queda autorizado para ampliar el capital social hasta un importe máximo de 735.191.284,8 euros, en una o varias veces y en las condiciones que estime oportunas, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de acciones, con o sin voto, dentro del plazo y en los términos establecidos en la legislación aplicable, modificando, en cada caso, en los términos pertinentes este artículo de los Estatutos Sociales."

Tercero.- Los anteriores acuerdos, relativos a la reducción de capital social, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

Cuarto.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que procedan a adoptar las decisiones precisas para la ejecución de los anteriores acuerdos de reducción de capital social, realizando cuantos trámites sean necesarios con la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y cualesquiera otros organismos; así como para redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos, en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos en dichos acuerdos, cuando vinieran exigidos por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos; y quedando también facultados para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para la adaptación de los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.

Propuesta de acuerdo relativo al punto tercero del Orden del Día.-

- Reelegir en sus cargos de Administradores por el plazo máximo legal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, a los siguientes señores:

- D. Matías Rodríguez Inciarte
- D. José Luis Roselló Menasanch

Propuesta de acuerdo relativo al punto cuarto del Orden del Día.-

- Reelegir a la firma Arthur Andersen y Cía, Sociedad Comanditaria, como Auditores de Cuentas del Banco y de las cuentas consolidadas de su grupo de sociedades para el ejercicio 2001.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que la firma Arthur Andersen y Cía, Sociedad Comanditaria, tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, y N.I.F. nº D-79104469, siendo los datos de su inscripción en el Registro Mercantil los siguientes: Registro Mercantil de Madrid, hoja M-54.414, folio 1, tomo 3.190, libro 0, sección 8ª.

Propuesta de acuerdo relativo al punto quinto del Orden del Día.-

- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda llevar a cabo, en la medida que estime que así lo aconsejen las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A.; y autorizar igualmente la adquisición derivativa de dichas acciones a las sociedades filiales del Banco. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará sumándose al de las que ya posean la Sociedad adquirente y sus Sociedades filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables. Los precios mínimo y máximo de adquisición de las acciones serán el de su valor de cotización reducido o incrementado en un 20%, respectivamente, como precio mínimo o máximo, en la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

Las adquisiciones que se realicen en base a la presente autorización en ningún caso tendrán por objeto acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Como consecuencia de todo lo anterior queda sin efecto para el futuro la autorización relativa a la adquisición derivativa de acciones de Banco Español de Crédito S.A. concedida por la Junta General de Accionistas de 18 de febrero de 2000.

Propuesta de acuerdo relativo al punto sexto del Orden del Día.-

- Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General , en los anteriores acuerdos, se delega en el Consejo de Administración las más amplias facultades para la más plena ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, así como para adaptarlos, en su caso, a las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

Asimismo, se le faculta para solicitar la admisión a negociación de los valores presentes o futuros que emita en cualquier mercado de valores nacional o extranjero.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar la totalidad de las facultades que se le confieren en el presente acuerdo.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE SOMETE A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1º Objeto del presente informe.-

El artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que la reducción de capital social habrá de acordarse por la Junta General de accionistas con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, entre los que se cuenta que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta (art. 144). En el anuncio de la convocatoria de la Junta se hará constar el derecho de todos los accionistas de examinar el texto íntegro de la modificación y el presente informe y de pedir la entrega o el envío gratuito de estos documentos.

2º Disposiciones aplicables a la propuesta que se formula.-

El artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la reducción de capital social puede tener por finalidad la "devolución de aportaciones" y podrá realizarse mediante disminución del valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas.

Con sujeción al artículo 164 del repetido texto legal, la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos. El correspondiente acuerdo expresará, como mínimo, (i) la cifra de reducción de capital, que, en la presente propuesta, asciende a la cantidad de 73.519.128,48 euros; (ii) la finalidad de la reducción, que, como ya se ha indicado, es la devolución de aportaciones a los socios; (iii), el procedimiento propuesto, que es el de disminuir el valor nominal de todas y cada una de las acciones en 0,12 euros por acción, con lo que ese valor nominal pasará a ser, si la propuesta fuera aprobada, de 2,18 euros por acción, y sin que sea preciso acudir a ningún procedimiento de canje o estampillado de títulos, al estar representadas las acciones por medio de anotaciones en cuenta; (iv) el plazo de ejecución, la reducción se llevará a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; y (v) la suma que haya de abonarse a los accionistas, que será de 0,12 euros por acción si la propuesta de reducción fuera finalmente aprobada por la Junta General. Teniendo en cuenta que esta entidad se encuentra supeditada a la normativa que, como entidad de crédito, le es específica, con carácter previo a la ejecución del

acuerdo, se hace necesario cumplir una serie de requisitos derivados de esa condición. En particular, el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las Entidades de Crédito, establece en su artículo 8º que la modificación de los Estatutos sociales de los bancos estará sujeta al procedimiento de autorización y registro establecido en el artículo 1 del citado Real Decreto. Esta autorización será solicitada de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera; sin perjuicio de cumplir las restantes exigencias y requisitos impuestos por la normativa reguladora de los mercados de valores.

3º Justificación de la propuesta.-

La decisión adoptada por el Consejo de Administración de proponer a la Junta General la reducción del capital social, mediante la disminución del valor nominal de las acciones con devolución de aportaciones a los socios, tiende a reforzar la capacidad de respuesta del Banco ante los requerimientos de un entorno cada vez más exigente y competitivo, procurando una mayor racionalidad en la composición de sus recursos propios. En la actualidad, los recursos propios de Banco Español de Crédito S.A. están compuestos por una cifra muy importante de capital social y, comparativamente, una suma pequeña de reservas voluntarias. Por ello, el Consejo de Administración, tras analizar el informe de los servicios técnicos del Banco, considera conveniente disminuir la cifra de capital social, mediante la devolución a los accionistas de 12 céntimos de euro por acción. Al mismo tiempo, se incrementará la cifra de reservas voluntarias puesto que se propone destinar todo el beneficio del ejercicio, una vez dotada la Reserva Legal, a incrementar las Reservas Voluntarias.

Esta propuesta no es ajena a la tendencia habitual de todas las entidades de crédito, que viene siendo la de incrementar las dotaciones para Reservas Voluntarias en relación con la cifra de capital. Esta estructura de los fondos propios permite, entre otras cosas, un incremento de la capacidad de respuesta ante situaciones extraordinarias, que pueden afrontarse con cargo a las Reservas, de manera mucho más ágil y en función de la evolución del negocio y del conjunto del sistema.

Todo lo anterior ha motivado la decisión de reducción del capital social en la forma expresada, pudiendo asimismo reseñarse que la medida sirve para reforzar la posición del Banco, dotándole de una estructura de fondos propios que mejorará sus posibilidades de nuevos retos, tras los muy exigentes que ya han sido conseguidos en los últimos años.

4º. Texto íntegro de los acuerdos que se someten a deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.-

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 y 172 del Reglamento del Registro Mercantil, reducir el capital social de la compañía, mediante la disminución del valor nominal de las acciones, en la cantidad de 73.519.128,48 euros (12.232.553.711 pesetas), con la finalidad de devolver aportaciones a todos y cada uno de los accionistas de la sociedad. La cantidad a entregar a los accionistas de la sociedad será de 0,12 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la compañía. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 2,18 euros.

La ejecución de la presente reducción se llevará a cabo, una vez obtenidas las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo que, para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores, establece el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La expresada cantidad de 0,12 euros por acción será satisfecha a los Sres. Accionistas a través de las entidades depositarias adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora Banco Español de Crédito S.A.

Segundo.- Como consecuencia de la anterior reducción, modificar el párrafo primero del artículo 5º de los Estatutos sociales que, transcribiéndose asimismo su párrafo segundo con su texto actual, en lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente:

" **ARTICULO 5º.**- El capital social se fija en la cifra de 1.335.597.500,72 euros (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS), representado por 612.659.404 acciones de 2,18 euros (DOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS), de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 612.659.404, ambas inclusives, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.

El Consejo de Administración queda autorizado para ampliar el capital social hasta un importe máximo de 735.191.284,8 euros, en una o varias veces y en las condiciones que estime oportunas, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, mediante la emisión de acciones, con o sin voto, dentro del plazo y en los términos establecidos en la legislación aplicable, modificando, en cada caso, en los términos pertinentes este artículo de los Estatutos Sociales."

Tercero.- Los anteriores acuerdos, relativos a la reducción de capital social, quedan sujetos a la condición suspensiva de que se obtengan las autorizaciones administrativas legalmente preceptivas.

Cuarto.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que procedan a adoptar las decisiones precisas para la ejecución de los anteriores acuerdos de reducción de capital social, realizando cuantos trámites sean necesarios con la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y cualesquiera otros organismos; así como para redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos, en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos en dichos acuerdos, cuando vinieran exigidos por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos; y quedando también facultados para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para la adaptación de los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.